

DECRETO

Antecedentes

1. El 09.11.2021 el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Privada Hàbitat3 Tercer Sector Social (en lo sucesivo Hàbitat3), formalizaron un convenio de colaboración que tiene por objeto la aportación de viviendas de titularidad de Hàbitat3 para destinarlas a alquiler social de personas derivadas por el Ayuntamiento de Reus. Hàbitat3 ejerce el derecho de tanteo y/o realiza compras directas que no puede efectuar el consistorio.

La Fundación Privada Hàbitat3 Tercer Sector Social es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en sus estatutos, para «posibilitar el derecho al acceso a la vivienda digno a las personas más desfavorecidas, que las libre de la exclusión residencial, y que, a la vez puedan contar con un plan de acompañamiento social que facilite su inclusión social», según el artículo 5.1 de los estatutos de Hàbitat3, publicados en el apartado de transparencia de su portal web (<https://www.habitat3.cat/transparencia>). Así mismo, el artículo 5.5 de los estatutos mencionados establece que Hàbitat3 llevará a cabo su finalidad en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas.

2. La cláusula segunda del convenio de 09/11/2021 establece que «la incorporación de nuevas viviendas en el futuro se hará por adenda acordada entre las partes».

3. El 22/03/2022 se firmó una primera Adenda entre Hàbitat3 y el Ayuntamiento fruto del interés de incorporar nuevas viviendas al convenio mencionado, incorporándose un total de 6 viviendas.

4. Este decreto viene motivado por la voluntad de incorporar 5 viviendas más al referido Convenio, detallados con precisión en una segunda adenda, donde se estipulan unos gastos por cada una de las viviendas, que el Ayuntamiento abonará a Hàbitat3.

5. Consta al expediente informe técnico-económico emitido por la Coordinadora Técnica de la Concejalía de Habitatge, de fecha 28.07.2023, donde se informa que fruto del convenio de colaboración de 09.11.2021 entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación privada Hàbitat3 Tercer Sector Social en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda, Hàbitat3 adquirió al 2021 y puso a disposición del Ayuntamiento durante el 2022, las 2 viviendas siguientes:

Referencia catastral	Dirección
2062903CF4526A0015XA	Av Salou , 121 , 4r 1a
0284201CF4508C0061XJ	Av Barcelona, 12, 3r 28a

El 22 de marzo de 2022 se firmó una Adenda entre las partes por la que se incorporan las 6 viviendas siguientes, al Convenio indicado en su punto 1 de los antecedentes:

Referencia catastral	Dirección
1472712CF4517A0006YK	C. Antoni Fabra i Ribas, 16 Bl. A-3A
0478505CF4507G0018AI	C. Lepant, 8 4-4
0485403CF4508E0016UT	C. Bisbe Grau, 7 3-3
1373709CF4517C0003HP	C. Tetuan, 33 Bxs-2
1471801CF4517A0008RB	Av. Vidal i Barraquer, 24 2-2
1169901CF4516G0013HD	C. Monestir de Ripoll, 2 2-5

HABITAT3 tiene prevista la compra de las siguientes 5 viviendas que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Reus, una vez formalizada la correspondiente escritura de compra venta.

Referencia catastral	Dirección
1077736CF4517E0027PM	C. Sant Lluís 3, esc. 1, 4-2
1979108CF4517H0010GD	C. Escultor Modest Gené 22, 2-1
1471705CF4517A0039SL	C. Macià Vilà 13, 7-4
1472711CF4517A0009MZ	C. Antoni Fabra i Ribas 18, 4-2
1766401CF4516F0059DG	C. Antiquaris 2, esc. B, 6-1

Estas viviendas se pondrán a disposición de la Bolsa de Alquiler de la Oficina de Habitatge del Ayuntamiento de Reus, que será el responsable de seleccionar y dirigir a HÀBITAT3 los usuarios susceptibles de acceder a estas viviendas, mediante un alquiler o cesión de uso social, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Protocolo de Gestión de la Bolsa de Vivienda de Alquiler del ayuntamiento, aprobado por decreto del 15 de junio del 2022, en cuanto a los contratos, y por el que hace la cesión de uso, al establecido en el acuerdo marco de 2 de mayo de 2022 entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y las Entidades sociales/Ayuntamientos integrantes de la Red de Viviendas de Inserción Social.

5. En la cláusula Tercera del convenio mencionado se prevé la concesión de una subvención a Hàbitat3 para cubrir los gastos acordados con Hàbitat3 para poner a disposición las viviendas.

6. El 28.07.2023 la Coordinadora técnica de la Concejalía de Habitatge emitió un informe técnico y memoria económica favorable a la aprobación de la la adenda propuesta. En este informe se establece que el importe máximo a asumir por el Ayuntamiento en el ejercicio 2023 es de **4.208,68€**, imputable a la partida 2093315211489 del presupuesto 2023 de la concejalía de Vivienda.

7. Consta al expediente que la Fundación Privada Hàbitat3 Tercer Sector Social está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

8. Consta al expediente informe jurídico de fecha 28.07.2023.

9. En fecha 08.08.2023 se emite un informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De acuerdo con los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que regula el régimen jurídico general de los convenios.

2. Los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, especialmente los artículos 2.1, 22.2, 28, 29 a 35.

4. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

5. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El decreto de alcaldía de fecha 21.06.2023 (BOPT 03.07.2023) delega en las concejalías delegadas la aprobación de los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000€. En este caso, el importe para el ejercicio 2023 es de **4.208,68€**, y para los ejercicios posteriores no podría llegar en ningún caso al importe máximo de la delegación de competencia a las concejalías delegadas, y por tanto corresponde aprobar y formalizar la adenda al convenio a la concejalía delegada del Área de Urbanismo y Habitatge.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y HÀBITAT3, mediante la cual HÀBITAT3 se incorporan las 5 viviendas adquiridas por Hàbitat 3 al 2023, detallados a los antecedentes de esta resolución, y que pondrá a disposición de la Bolsa de vivienda de Alquiler Social del Ayuntamiento de Reus.

SEGUNDO. Conceder una subvención **4.208,68€**, imputable a la partida 2093315211489 del presupuesto 2023.

TERCERO. Notificar esta resolución a Hàbitat3.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de

Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Urbanismo y Habitatge en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.